

2023/114100000001

**D. ENRIQUE J. CLAVIJO GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA.**

**CERTIFICA:** Que, por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2023, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**5.- DICTAMEN DE REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL TEATRO MUNICIPAL "JOSÉ MANUEL VALDERAS".**

Dictamen: Por Dña. Alba Zambrano Cabrera, **Segunda Teniente de Alcalde y Delegada de las Áreas de Participación Ciudadana, Cultura, Turismo, Medio Ambiente y Economía Circular, Memoria Democrática y Comercio**, se hace exposición del asunto, proponiendo la aprobación del reglamento del siguiente tenor literal:

**"REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL TEATRO MUNICIPAL DE TREBUJENA "JOSÉ MANUEL VALDERAS"**

El presente documento tiene como objeto fijar los objetivos y las condiciones de funcionamiento, uso y organización de las instalaciones del Teatro Municipal "JOSE MANUEL VALDERAS", propiedad del Ayuntamiento de Trebujena y adscrito a su Área de Cultura, de forma que sin perjuicio de la posterior elaboración de un Reglamento general para el uso de los bienes de servicio público del patrimonio municipal, es necesaria la aprobación del presente reglamento específicamente para el Teatro Municipal "José Manuel Valderas".

**Objetivos:**

**Artículo 1.-** El teatro municipal es un espacio de uso cultural, dedicado preferentemente a la exhibición, producción y difusión de espectáculos relacionados con las artes escénicas y la música.

**Artículo 2.-** Debido a su condición de espacio público de uso cultural, los criterios de gestión serán eminentemente sociales, si bien se procurará la mayor eficacia en la gestión económica de los recursos públicos empleados.

**Artículo 3.-** Las tareas a desarrollar por el equipo de gestión del teatro municipal para la consecución de los objetivos señalados son los siguientes:

a) La programación de espectáculos de teatro, danza y música en cualquiera de sus modalidades.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70006583A00E2R5U3C1J9H7 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b>
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 11/12/2023 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 12/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/12/2023 09:07:45	2023121100000004 Fecha: 25/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E70006583A00E2R5U3C1J9H7



- b) La difusión, promoción y divulgación de cualquier aspecto de las artes escénicas y de la música.
- c) La búsqueda de fórmulas que contribuyan a la formación de nuevos públicos, así como incentivar la afición a las artes escénicas y la música de todos los sectores de población.
- d) Incentivar la participación activa y el compromiso de la sociedad a través de las variadas formas asociativas que potencien/fomenten la democratización teatral.
- e) La promoción de los artistas locales de carácter asociativo y aficionado como parte del compromiso municipal en el desarrollo cultural de sus vecinos.

#### **Artículo 4.- Régimen interior y de prioridades.**

La organización del teatro se llevará a cabo de la siguiente forma:

- a) La organización que se desarrollará en el teatro se efectuará por parte del Ayuntamiento directamente, que ejercerá, entre otras las siguientes atribuciones:
- Dispondrá el horario de apertura y cierre.
  - Autorizar el uso.
  - Supervisar la ejecución de los programas.
  - Aquéllas que se refieren el buen funcionamiento del servicio y de las dependencias.

Será prioritaria la utilización del Teatro Municipal a los siguientes fines:

- a) Tendrá prioridad absoluta la propia programación cultural de la delegación y las provenientes de la Diputación Provincial, Junta de Andalucía, Estado y demás organismos públicos.
- b) A continuación figurarán las actividades programadas por las distintas áreas y talleres municipales.
- c) Las actividades solicitadas por entidades y grupos de Trebujena.
- d) En último lugar se considerarán aquellas solicitudes de entidades, asociaciones, grupos ó colectivos que no pertenezcan a nuestro Municipio.

#### **Condiciones generales de uso:**

**Artículo 5.-** El teatro municipal tiene un aforo total de 349 butacas, quedando totalmente prohibido la superación del aforo del teatro, o pudiéndose ocupar los pasillos o espacios comunes de la sala.

**Artículo 6.-** El horario en el que se desarrollará la actividad solicitada deberá de coincidir con el normal de apertura del teatro, pudiéndose estudiar excepciones. Si el

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70006583A00E2R5U3C1J9H7 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2023121100000004
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 11/12/2023 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 12/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/12/2023 09:07:45	Fecha: 25/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Teatro Municipal se encontrara ocupado en la fecha solicitada, o si el número previsto de asistentes al acto así lo aconsejase, el ayuntamiento podría estudiar trasladar el acto solicitado a algún aula adecuada de otras dependencias municipales. Además, el teatro municipal, puede usarse en todos los meses del año con previa solicitud a excepción del mes de agosto.

La entrada al teatro Municipal se abrirá 40 minutos antes del comienzo del espectáculo y cerrará sus puertas 5 minutos antes del comienzo del mismo.

**Artículo 7.-** La cabina de control no podrá ser manipulada por persona alguna sin la presencia física de un técnico municipal o persona en la que el Ayuntamiento delegue. Asimismo, no podrán acceder a ella personas ajenas a las labores técnicas del espectáculo.

**Artículo 8.-** El público asistente realizará su entrada y salida del patio de butacas por los espacios estipulados para ello, nunca por la puerta de actores, a excepción de caso de emergencia. Asimismo deberán respetar el orden establecido para las colas en taquilla y para los accesos (entradas y salidas) a los espectáculos.

**Artículo 9.-** Las actuaciones deberán atenerse al horario y temática específico implícito en la publicidad o solicitud emitida.

**Artículo 10.-** Los usuarios no podrán acceder a la sala una vez iniciada la representación, sin perjuicio de que puedan esperar a incorporarse en los descansos de la representación, siempre que la organización lo estime procedente.

**Artículo 11.-** Está terminantemente prohibido comer, beber y fumar en todas las instalaciones del teatro, a excepción del propio escenario, dentro de la situación dramática que se esté poniendo en escena.

**Artículo 12.-** El público deberá guardar el debido respeto a los intérpretes y demás personas que intervienen en los espectáculos, manteniendo el silencio y la compostura debidos durante las representaciones. Asimismo, deberá silenciar los teléfonos móviles durante toda la representación.

**Artículo 13.-** Se prohíbe filmar o grabar los espectáculos, así como realizar fotografías con o sin flash, salvo que lo autorice expresamente la organización.

**Artículo 14.-** Durante los ensayos estará prohibida la entrada al público en general, sólo se admitirá el ingreso a quienes acrediten que están involucrados en la actividad cultural a realizar.

**Artículo 15.-** Queda estrictamente prohibido el uso de fuego, pólvora, armas de fuego o punzo cortantes, que pongan en riesgo al público asistente o al inmueble. Esta restricción incluye cualquier lugar de las instalaciones. El usuario que transgreda esta norma será consignado a las autoridades.

**Artículo 16.-** En el caso de que las actividades sean realizadas por menores de edad, estos deberán ser acompañados en todo momento por un responsable o tutor con el

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70006583A00E2R5U3C1J9H7 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2023121100000004
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 11/12/2023 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 12/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/12/2023 09:07:45	Fecha: 25/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



fin de evitar cualquier eventualidad accidental y/o el mal uso de los espacios y elementos técnicos, quedando exento de tal responsabilidad el personal del teatro.

**Artículo 17.-** Aquellos elementos o acciones que se salgan fuera de lo común (lanzamiento de serpentinas, confeti, fuego, explosiones simuladas, vertido de materiales sólidos o líquidos, etc.) deberán ser especificadas con total corrección en la solicitud de uso y únicamente se permitirán si la dirección del teatro lo considera del todo imprescindible, lo cual será comunicado al solicitante mediante comunicación expresa.

**Artículo 18.-** El material técnico con el que cuenta el teatro está a disposición de los montajes que acoja, así como su personal técnico de cabina de control.

**Artículo 19.-** Todos aquellos elementos escenográficos y de utilería que se utilicen en el montaje del espectáculo deberán ser trasladados por los propios medios del solicitante y retirados inmediatamente una vez concluido el evento. Si no fuera así se entenderá que todo aquello que quede en el teatro es material destructible, no haciéndonos responsable de su deterioro o pérdida. En ningún caso podrán utilizar para la actividad elementos propios del teatro, tales como sillones, plantas mesas, etc.

**Artículo 20.-** El soporte para los elementos escenográficos será siempre proporcionado por la entidad que vaya a realizar la actividad, no pudiendo utilizarse a tal efecto el vestido del escenario (patas, telones de fondo y boca, etc.).

**Artículo 21.- Solicitudes.** Las entidades públicas o privadas interesadas en la utilización del teatro para la realización de actividades que coincidan con los objetivos municipales deberán solicitarlo por escrito con un mínimo de treinta días de antelación. La solicitud que se anexa al presente reglamento deberá recoger: descripción de la actividad, fecha, hora y necesidades técnicas previstas y se dirigirá al Alcalde-Presidente, y presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Trebujena.

El Ayuntamiento podrá desestimar todas aquellas solicitudes que, una vez analizadas no se ajusten o adecuen al Teatro municipal o puedan poner en peligro sus instalaciones y equipos, todo ello con la salvaguarda de lo dispuesto en el artículo 4.

**Artículo 22.- Obligaciones.**

a) La entidad o grupo solicitante está obligado a respetar las actividades y normas de funcionamiento interno del centro, así como todas sus instalaciones y equipos allí contenidos, debiendo por lo tanto atender en todo momento las indicaciones, normas y observaciones transmitidas por la Delegación de Cultura y el personal del Teatro Municipal.

Por otro lado, la entidad o grupo solicitante está obligado a cuidar y mantener perfectamente limpio el espacio del Teatro que utilice, así como las zonas comunes. La limpieza de los espacios referidos se realizará con cargo al organizador. El espacio contratado quedará en perfecto estado de uso y limpieza una vez finalizado el acto o evento y las tareas de desmontaje, siendo por cuenta del Organizador los gastos originados por este concepto.

CSV: 07E70006583A00E2R5U3C1J9H7

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70006583A00E2R5U3C1J9H7 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 11/12/2023 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 12/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/12/2023 09:07:45</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023121100000004 Fecha: 25/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



b) Además, la entidad o grupo solicitante está obligado a contratar el servicio de sonido que el Ayuntamiento de Trebujena dispone para el buen funcionamiento de las propias instalaciones del Teatro “José Manuel Valderas”.

c) Los solicitantes además de responsabilizarse directamente del orden y normal funcionamiento del acto, responden de cualquier anomalía o desperfecto que se derive del desarrollo del acto solicitado. Son así mismo los que se encargarán de ejecutar las indicaciones transmitidas por el centro.

d) La entidad solicitante está obligada a asegurar y mantener en todo momento el correcto desarrollo de la actividad, impidiendo irregularidades en el comportamiento de los asistentes.

En todo momento se respetarán las instalaciones interiores y exteriores del Teatro Municipal, sin que se puedan pegar carteles, colocar propaganda o introducir elementos, comida, bebida, materiales u objetos que no hayan sido autorizados. El incumplimiento de este punto podrá originar la suspensión inmediata del acto.

La infracción de estas normas o su incumplimiento podrá originar la suspensión inmediata de la autorización obtenida para el desarrollo de actividades en el Teatro Municipal de Trebujena.

e) Abonar en su caso, las tasas municipales en vigor.

**Artículo 23.-** La adquisición de entradas para el acceso a la sala, únicamente dará derecho al disfrute del visionado de representaciones teatrales, películas cinematográficas, conciertos y otras actuaciones durante la jornada y sesión para la que fueron expedidas.

Las autorizaciones de uso de las instalaciones contenidas en la entrada, se entenderán caducadas con el transcurso del tiempo concertado. La permanencia en dichas instalaciones por un período de tiempo mayor de lo autorizado supondrá, automáticamente, el nacimiento de una nueva obligación de pago por un nuevo período de tiempo.

En el caso de espectáculos con venta de localidades, la recaudación que se produzca debe acogerse a la ordenanza fiscal propia del Teatro Municipal José Manuel Valderas. Asimismo, si el espectáculo conlleva cualquier tipo de protección sobre la propiedad intelectual, derechos de imagen, etc, el arrendatario será el responsable de su liquidación.

#### **Artículo 24.- Control de seguridad y prevención de riesgos**

El organizador se compromete a observar las normas vigentes sobre seguridad y, en especial, las que se refieren a la capacidad máxima de la sala, salida de emergencia y medida contra incendios. Asimismo, deberá permitir la adopción de las medidas de control de seguridad que, en su caso, fueran establecidas por las autoridades competentes del Ministerio del Interior o del Ayuntamiento, con ocasión de la

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7006583A00E2R5U3C1J9H7 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 11/12/2023 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 12/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/12/2023 09:07:45</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023121100000004 Fecha: 25/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--



celebración de actos que por su carácter así lo exijan, así como garantizar en todo momento el cumplimiento de las condiciones de seguridad establecidas para cada espectáculo.

El aforo del Teatro es de 349 personas, las cuales deberán estar sentadas en su localidad durante la celebración de todo el evento, debiendo estar en todo momento despejados los accesos, pasillos y salidas de emergencia.

En caso de contravenir lo dispuesto se podrán aplicar las sanciones pertinentes, e incluso proceder a la suspensión del acto.

Por otro lado, el organizador se obliga a cumplir, o bien a exigir de las personas físicas o jurídicas con las que subcontrate los servicios de montaje de toda clase de instalaciones, la estricta observancia de la legislación vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

De acuerdo con la vigente normativa sobre instalaciones en locales con riesgo de incendio o explosión, se prohíben absolutamente en los trabajos de montaje, desmontaje, decoración, las concentraciones peligrosas de gases o vapores combustibles.

Además, en ninguna circunstancia se admitirá el uso o transporte, dentro del edificio, de cualquier material inflamable, gasolina, acetileno, petróleo, etc. El uso de calefactores individuales también queda prohibido.

En el caso de que se observe peligro para personas o bienes materiales, se deberá interrumpir el suministro de la instalación eléctrica. Las conexiones de las acometidas de electricidad se efectuarán siempre por personal técnico autorizado por el Ayuntamiento, quedando absolutamente prohibido el acceso a cajas de acometida de la red a cualquier otra persona.

El Ayuntamiento de Trebujena no se hace responsable de los objetos introducidos en el mismo por parte del organizador. En caso de ser objetos valiosos, el organizador deberá aportar su propio sistema de seguridad, contando con la debida autorización del Ayuntamiento. Al igual que el Ayuntamiento no se hace responsable de los daños que se produzcan por incendio, robo, desperfectos de materiales, accidentes que puedan sufrir los visitantes o productos antes, durante y después del evento. Por otra parte, el Ayuntamiento no se hace cargo de los accidentes laborales del personal no vinculado directamente a su servicio, siendo por cuenta del organizador la provisión de un seguro de accidentes para el personal contratado por éste para llevar a cabo alguna de las actividades del evento.

#### **Artículo 25.- Normas de Gestión.**

Las personas físicas o jurídicas y las entidades interesadas en el acceso a las instalaciones reguladas en esta ordenanza, vendrán obligadas a la adquisición de la correspondiente entrada al Teatro en la forma y lugares que reglamentariamente se determine.

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7006583A00E2R5U3C1J9H7 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 11/12/2023 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 12/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/12/2023 09:07:45</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023121100000004 Fecha: 25/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--





Las peticiones formuladas para la autorización de ensayos previos a la actuación serán concedidas para un máximo de tres días y a razón de tres horas al día.

El acceso al Teatro obliga, por sí mismo, a la aceptación de las normas de utilización que por el Ayuntamiento en cada caso se establezcan.

El Ayuntamiento de Trebujena se reserva el derecho de admisión al Teatro en la representación de obras teatrales y programación de películas y otros actos por él gestionados.

Las autorizaciones de uso que se concedan tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas y subarrendadas a terceras personas. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización sin derecho a devolución o indemnización del precio público abonado. El concesionario será responsable de los daños que se causen al Teatro y mobiliario existente en el mismo.

#### **Artículo 26.- Normas de utilización.**

1. El espectador deberá guardar su localidad durante la representación; podrían ser requeridas por el responsable de la sala.
2. Los usuarios con discapacidad motora se ubicarán en los espacios asignados al efecto y podrán utilizar la entrada especial, disponible mediante aviso al personal del Teatro.
3. Por Normativa de Evacuación, cada localidad se corresponde con una butaca y un asistente, con independencia de la edad.
4. La edad mínima para acceder a la sala es de 5 años, salvo espectáculos programados para menores de esa edad y espectáculos para público familiar.
5. En todos los casos, los menores deben estar acompañados por un adulto.
6. Cuando el espectáculo admita a menores de 5 años, y con objeto de cumplir la Normativa de Evacuación, no se permitirá el acceso a las salas con cochecitos de bebés, dejando éstos en los lugares especialmente habilitados: sala de taquilla y hall del teatro.
7. Una vez comenzado el espectáculo, no estará permitido, en ningún caso, el acceso a la sala hasta que se produzca el primer intermedio, siempre que lo haya.
8. No se garantiza el acceso a la sala después de haber abandonado la misma en el transcurso del espectáculo.
9. Las puertas de las salas se abren 40 minutos antes del inicio de la representación y se cierran 5 minutos antes del comienzo del espectáculo.
10. La duración de los espectáculos es aproximada. El intermedio, en caso de existir, dura entre 5 y 20 minutos.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70006583A00E2R5U3C1J9H7 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2023121100000004
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 11/12/2023 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 12/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/12/2023 09:07:45	Fecha: 25/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



11. Antes de cada representación, el público deberá desconectar la señal acústica de relojes, teléfonos móviles o cualquier otro aparato de comunicación o información.

12. No se permite consumir alimentos o bebidas en la sala.

13. No se permite fumar en los edificios ni existen zonas habilitadas (Ley 28/2005 de 26 de diciembre).

14. Para respetar los derechos de los creadores y artistas, no está permitido realizar ningún tipo de captación sonora o visual (cámaras de foto / vídeo / móvil) en ningún tipo de soporte, salvo autorización expresa y previa del responsable de la sala.

15. La organización se reserva el derecho de variar la programación cuando causas de fuerza mayor lo exijan. Estas variaciones se harán públicas en los medios de comunicación municipales. La suspensión o cambio de un espectáculo sólo lleva consigo la devolución del importe o bien el cambio de la localidad.

**Artículo 27.- Normas de ensayo, montajes y desmontajes.**

1. Para evitar masificación en el Teatro para los ensayos o montajes solo podrán estar presentes las personas de la compañía o el personal necesario para su funcionamiento.

2. No se permitirá a las personas en el Teatro durante los ensayos comer o beber en el escenario o patio de butacas, únicamente podrán hacerlo en la zona habilitada para ellos, zona de camerinos o cafetería si estuviera abierta.

3. El horario de ensayos y montaje queda a disposición de la disponibilidad y diferentes opciones que ofrezca el ayuntamiento.

4. El desmontaje se realizará al finalizar la representación.

**Artículo 28.- Infracciones y sanciones.** Se considerarán infracciones todas aquellas acciones que no se ciñan exclusivamente al uso del teatro municipal, especialmente aquellas que deterioren y dañen al personal y usuarios del mismo.

**Artículo 29.- Se considerarán infracciones leves:**

- No solicitar el espacio según el procedimiento establecido.
- No presentar un responsable único y definido como interlocutor en las actuaciones.
- No entregar en tiempo y forma el soporte para el audio de la actuación.
- El sonido, así como la utilización de teléfonos móviles durante la representación.
- La reserva de asientos en funciones no numeradas.
- Entrada a la sala una vez comenzada la representación.
- La utilización del vestido escénico del teatro como soporte de elementos escenográficos.

**Artículo 30.- Se consideran faltas graves:**

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70006583A00E2R5U3C1J9H7 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 11/12/2023 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 12/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/12/2023 09:07:45</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023121100000004 Fecha: 25/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--





- a) La acumulación de dos o más faltas leves en el período de la concesión del espacio.
- b) La utilización del teatro para eventos no reflejados en la solicitud.
- c) La utilización de elementos que se salgan fuera de lo común (lanzamiento de serpentinas, confetis, explosiones simuladas, vertido de materiales sólidos o líquidos, etc.), sin previa autorización.
- d) Comer, beber y fumar en todas las instalaciones.
- e) No respetar los horarios previstos, tanto de montaje como de representación sin haberlo comunicado, al menos, con veinticuatro horas de antelación.
- f) Grabar p fotografiar el espectáculo y la sala sin previa autorización.
- g) Dejar en las instalaciones material escenográfico y de utillería una vez concluida la utilización del espacio.
- h) La utilización de elementos propios del teatro para las representaciones sin autorización expresa.
- i) El deterioro de las instalaciones.
- j) La alteración o no respeto del orden de las colas establecidas para el acceso a la sala.
- k) Superación del aforo establecido en la presente normativa.

**Artículo 31.- Se consideran faltas muy graves:**

- a) La acumulación de dos o más faltas graves en el período de la concesión del espacio.
- b) El maltrato o rotura intencionada de cualquiera de los elementos de las instalaciones.
- c) La agresión verbal o física al personal del teatro o al público asistente.
- d) La entrada a un espectáculo sin la localidad correspondiente, ya sea mediante el abono de la misma o en concepto de invitación, si la función fuera gratuita.
- e) La renuncia de la utilización del espacio fuera de los plazos previstos o sin comunicación alguna.

**Artículo 32.- Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones indicadas serán:**

- a) Faltas leves: Amonestación verbal y/o escrita.
- b) Faltas graves: Suspensión de la concesión o entrada al teatro entre seis meses y un año.
- c) Faltas muy graves: Suspensión de la concesión o entrada al Teatro de uno a tres años.
- d) Reincidente en falta grave: Inhabilitación para optar al uso o disfrute del teatro, así como de todas las dependencias relacionadas con la Concejalía de Cultura.

**Artículo 33.-** Las sanciones que puedan imponerse en cumplimiento de lo dispuesto en lo párrafos anteriores serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

**Artículo 34.-** Las responsabilidades y sanciones mencionadas en la presente normativa se sustanciarán y ejecutarán por vía ejecutiva.

**Disposición Final.**

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7006583A00E2R5U3C1J9H7 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2023121100000004
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 11/12/2023 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 12/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/12/2023 09:07:45	Fecha: 25/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



El presente reglamento, una vez aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el “Boletín Oficial” de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ANEXO I**

**EXCMO. AYTO DE TREBUJENA**

Solicitud uso del Teatro municipal José Manuel Valderas

<b>1</b>	<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>	
<b>ENTIDAD.</b>		<b>C.I.F</b>
<b>DOMICILIO</b>		
<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>CÓDIGO POSTAL</b>
<b>TELÉFONO</b>	<b>FAX</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>
<b>APELLIDOS Y NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL 1</b>		<b>DNI</b>
<b>APELLIDOS Y NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL 2</b>		<b>DNI</b>
<b>2.</b>	<b>ACTIVIDAD A REALIZAR EN EL TEATRO MUNICIPAL DE TREBUJENA</b>	
<b>3.</b>	<b>OTROS DATOS</b>	
<p><b>PERÍODO DE USO:</b></p> <p><b>PREVIO PREVISTO ENTRADA:</b></p> <p><b>HORA PREVISTA INCIO Y FINAL DE LA ACTUACIÓN:</b></p> <p><b>NECESIDAD DE REALIZAR ENSAYOS PREVIOS: SI / NO</b></p> <p><b>MONTAJES Y DESMONTAJES: SI / NO</b></p> <p><b>OTROS DATOS DE INTERÉS:</b></p>		
<b>4.</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>	
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, me <b>COMPROMETO</b> a cumplir los compromisos y obligaciones que se derivan del Reglamento de USO y ordenanza fiscal del Teatro Municipal de Trebujena.</p> <p>EL SOLICITANTE</p> <p>D.</p>		

CSV: 07E70006583A00E2R5U3C1J9H7

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70006583A00E2R5U3C1J9H7 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2023121100000004
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 11/12/2023 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 12/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/12/2023 09:07:45	Fecha: 25/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



En Trebujena, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2.00\_\_

**Legislación Básica Aplicable:**

- Ley de Bases del Régimen Local: arts. 22.2.d), 25.d), 47.3, 49, 70.2 y 84
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP),

**Informe jurídico:**

“ Del Secretario-Interventor, del siguiente tenor literal:

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

**INFORME**

**PRIMERO.** El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

El instrumento adecuado para regular el uso y funcionamiento del Teatro Municipal es la aprobación de un Reglamento Municipal, disposición administrativa de rango inferior a la Ley.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70006583A00E2R5U3C1J9H7 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2023121100000004
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 11/12/2023 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 12/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/12/2023 09:07:45	Fecha: 25/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



— El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**TERCERO.** En el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En el preámbulo, de los proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

**CUARTO.** Conforme al artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

En este sentido, señala el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

**QUINTO.** Durante todo el proceso de aprobación del Reglamento municipal regulador del Teatro Municipal, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

**SEXTO.** La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

**A.** Elaborado y recibido el proyecto de Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7006583A00E2R5U3C1J9H7 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 11/12/2023 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 12/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/12/2023 09:07:45</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023121100000004 Fecha: 25/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--



reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento [www.trebujena.es](http://www.trebujena.es) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Asimismo, se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

**B.** Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

**C.** En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

**F.** El Acuerdo de aprobación definitiva de este Reglamento, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *sede.trebujena.es*.

**Resolución:** Tras las intervenciones se somete el asunto a votación, acordándose por unanimidad, y por ende con el quórum exigido de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación:

**1.- La aprobación inicial del Reglamento de Uso y Funcionamiento del Teatro Municipal “José Manuel Valderas”.**

**2.- Exposición pública por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Con publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en el Portal Web de la Corporación.**

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7006583A00E2R5U3C1J9H7 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2023121100000004
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 11/12/2023 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 12/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/12/2023 09:07:45	Fecha: 25/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



**3.- Hacer constar que en caso de no presentarse alegación o sugerencia, este acuerdo debe de entenderse elevado a definitivo.**

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, con la salvedad de que el acta no ha sido aprobada en una sesión posterior y a resultas de la misma, conforme al artículo 206 ROF, se expide el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Trebujena en la fecha anexa a la firma electrónica del documento.

**Vº Bº**  
**Firma del Alcalde**

**Firma del Secretario**

CSV: 07E70006583A00E2R5U3C1J9H7

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70006583A00E2R5U3C1J9H7 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2023121100000004
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 11/12/2023 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 12/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/12/2023 09:07:45	Fecha: 25/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

